



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4784	10/03/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 849

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo
y Aplicación de recursos. (R.I. - E.M. y A.R.).***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo, la hoja que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 6 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”, en función de las modificaciones introducidas por la Comunicación “A” 4779, aplicables para las informaciones a partir de febrero de 2008.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Subgerente de Operación
Técnico Contable

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO 1 HOJA



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

6.1.2. Instrucciones particulares

6.1.2.1. Diseño 5751:

i) Deberá grabarse un registro por partida (punto 1.11. Modelo de Información del Texto Ordenado de las normas de procedimiento de este régimen) y código de moneda/ especie, y las que no tengan importes no se grabarán, excepto lo previsto en los apartados iv) y vi) primer párrafo del presente punto y en el punto 6.1.1.5.

ii) Los importes deben informarse sin signo.

iii) La suma de las partidas 10XXXX y 20XXXX, por cada código de moneda, se consignará en las partidas 100000 y 200000 de cada moneda, respectivamente.

La suma de las partidas 300XXX, por cada código de especie, se informará en la partida 300000 de cada especie.

Las partidas 600000/M, 800000 y 900000/M no se informarán

iv) Las partidas 903000 y 904000, por cada código de moneda en que se informen partidas de exigencia e integración, deberán grabarse siempre, aún cuando resultaran iguales a cero, por tratarse de totales para control.

Similar tratamiento deberá aplicarse para las partidas 905000 y 906000.

La partida 903200/M sólo se informará en las monedas, cuyo importe resulte mayor a cero.

v) De las partidas previstas en las normas de procedimiento, sólo se aceptarán aquellas que se correspondan con los conceptos admitidos vigentes en cada período, conforme lo estipulado en las normas de fondo.

vi) Posiciones diarias

En la partida 4520xx/M (Integración diaria), se registrarán los saldos de cada uno de los días del período, incluyendo los inhábiles, completando las dos últimas posiciones del campo "código de partida" con el día al que corresponda. Esta partida se grabará aún cuando su saldo sea cero, siempre que corresponda registrar la partida 451000/M.

Se verificará que el promedio de los saldos consignados para las partidas 4520xx/M coincida con la suma de los promedios mensuales de los conceptos admitidos como integración mínima diaria de acuerdo con las normas de este régimen.

Versión: 10 ^a	COMUNICACIÓN "A" 4784	Vigencia: 10/03/2008	Página 4
--------------------------	-----------------------	-------------------------	----------